

## SESIONES ORDINARIAS

2010

## ORDEN DEL DÍA N° 1865

COMISIONES DE INDUSTRIA  
Y DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 29 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 9 de diciembre de 2010

SUMARIO: **Convocatoria** a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a la señora ministra de Industria y/o al interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio, a fin de brindar informes sobre la aplicación de la ley 25.551 (Ley de Compre Argentino), en la Central Termoeléctrica a Carbón a instalarse en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. **Bullrich (P), Piemonte, Pinedo, Amadeo, Ré y Comi.** (4.322-D.-2010.)

**Dictamen de las comisiones\****Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bullrich (P) y Ré y de los señores diputados Piemonte, Pinedo, Amadeo y Comi sobre solicitar informes verbales a los ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Industria; y al interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio –YCRT– ante la Comisión de Industria sobre la no aplicación de la ley 25.551, compre argentino, en la Central Termoeléctrica a Carbón a instalarse en Río Turbio, provincia de Santa Cruz; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Convocar a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara, al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, arquitecto Julio Miguel De

Vido y/o, a la ministra de Industria, licenciada Débora Giorgi, y/o al interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), ingeniero Ángel Garabello, a fin de brindar un detallado informe sobre la aplicación de la ley 25.551 (Ley de Compre Argentino), en la Central Termoeléctrica a Carbón a instalarse en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, y respecto a los siguientes puntos:

1. Informar sobre el cumplimiento del Pliego de Condiciones Especiales que la licitación establece en su Anexo XIII.

2. Informar si se le exigió a las contratistas adjudicatarias de la obra el cumplimiento de la ley.

3. Informar sobre la contestación brindada y acciones emprendidas ante los reclamos recibidos de diversas instituciones con sede en las provincias de Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires (expedientes 2008 EXP-S01:444103/2008, EXP-S01:536884/2008 EXP-S01:0266825/2009 EXP-S01:0266828/2009).

4. Informar sobre lo actuado por los organismos responsables de la/las obras como consecuencia de los reportes producidos por la Sindicatura General de la Nación, en su carácter de autoridad de control del cumplimiento de la Ley de Compre Nacional.

5. Informe sobre las acciones y/o medidas que se llevaron a cabo desde la Secretaría de Industria, Comercio y Pymes, en respuesta a los recursos del artículo 8° de la ley 25.551, presentados por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argentina (CIPIBIC), (EXP-S01:0181663/2010), y por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

6. Informe si conoce los reclamos efectuados al presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), y a la Dirección General de Aduanas del cumplimiento de la Ley de Compre Nacional, presentados

\* Artículo 108 del Reglamento.

por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argentina, y por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

Sala de las comisiones, 18 de noviembre de 2010.

*Daniel Germano. – Fernando E. Solanas. – José R. Brillo. – Carlos Urlich. – Omar B. De Marchi. – Carlos M. Comi. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Patricia Bullrich. – Ricardo Buryaile. – Alicia M. Ciciliani. – Ricardo O. Cuccovillo. – Gladys E. González. – Juan C. Morán. – Sergio H. Pansa. – Juan P. Tunessi.*

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Energía y Combustibles al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Bullrich (P.) y Ré y de los señores diputados Piemonte, Pinedo, Amadeo y Comi, cree innecesario abundar en mayores detalles que los expuestos en los fundamentos y aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

*Daniel Germano.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objetivo solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través de su ministro de Infraestructura Federal, Inversión Pública y Servicios, ministra de Industria y Turismo, e interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), información actualizada y completa, que permita analizar los motivos de la no aplicación de la Ley de Compre Nacional, 25.551, en una central termoeléctrica a carbón a instalarse en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, en el marco de la licitación pública nacional e internacional 12/2006 convocada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Con gran preocupación, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación observa la proliferación de contrataciones de importantes obras llave en mano en el sector energético, en las que el propio Estado nacional y los comitentes omiten la aplicación y/o no exigen el cumplimiento por parte de los adjudicatarios privados de dichas obras, de la Ley de Compre Nacional, a favor de los proveedores de bienes y servicios manufacturados y provistos en el país.

Esta situación se plantea con respecto a la construcción, bajo la modalidad llave en mano, de una central termoeléctrica a carbón a instalarse en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, en el marco de la licitación pública nacional e internacional 12/2006

convocada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el cual se establece la aplicación de la Ley de Compre Nacional en el anexo XIII del pliego de condiciones especiales pero las autoridades nacionales no exigen su cumplimiento por parte del adjudicatario de la obra.

Esta situación claramente produce un efecto negativo en la industria local productora de bienes de capital, sus partes, piezas, componentes y accesorios, compuesta de 7.000 empresas las cuales ocupan 80.000 trabajadores, produciendo un efecto negativo para las empresas nacionales, la actividad económica en general, y la generación de empleo y recaudación fiscal en particular.

El actual contexto económico tanto a nivel global como nacional, plantea la necesidad de preservar y alentar la producción nacional para evitar la pérdida de puestos de trabajo.

En efecto, para la construcción de esta obra entre los insumos necesarios y que se producen en el país, se encuentran:

- Tableros eléctricos.
- Tubos de acero.
- Interruptores.
- Celdas.
- Estructuras metálicas.
- Transformadores de potencias.

En este sentido adquiere particular importancia el orientar el poder de compra del Estado nacional hacia el desarrollo de nuestra industria mediante el perfeccionamiento y la acabada aplicación de las disposiciones del “compre trabajo argentino” (ley 25.551).

En particular, en el último verano se han detectado importantes fallas en el sistema eléctrico producto del deterioro y limitación de sus instalaciones, que han incrementado el riesgo del abastecimiento de la demanda eléctrica en las condiciones de confiabilidad y seguridad requeridas (la salida de servicio de la estación transformadora EPEC Malvinas Argentinas, Córdoba, la salida de operación el transformador I de la estación transformadora Paso de la Patria en Corrientes, la subestación de transformación clave para las provincias de Corrientes, Chaco y Formosa, la declaración de emergencia energética por parte de los gobiernos de las provincias de Corrientes y Chaco, al respecto ver “Informe de riesgos de Cammesa” de los años 2006 y 2007).

A este propósito, y para mejorar, diversificar y consolidar la oferta energética, las autoridades han encarado y/o promovido la ejecución de numerosas obras, cuyo desarrollo requerirá inversiones del orden de 10.000 millones de dólares y en las cuales el aporte de fondos del Estado nacional alcanza al 74 % (las represas hidroeléctricas de Chihuido, La Barrancosa, Cándor Cliff, Garabí, nuevas centrales termoeléctricas como Ensenada de Barragán, Brigadier General López, la central Pilar en Córdoba, la de Villa Gesell, Ga-

soducto del Noreste, la central Atucha II, Plan Energía Distribuida I y II de ENARSA, y Plan Generación de Energías Renovables de ENARSA). Es de destacar el peso relativo de estas obras como determinante en el gasto público.

En el caso de la obra de la central térmica de Río Turbio, el Estado nacional, por medio del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, aportará a la ejecución de la obra la suma de \$ 1.506.931.200.

Esto brinda a la industria argentina que cuenta con capacidades para proveer numerosos bienes que se requieren en estas obras, la posibilidad de amortiguar la importante caída de la producción, preservando de esa forma las fuentes de trabajo comprometidas por la crisis económica.

Para que la misma se concrete es necesaria la estricta aplicación de las preferencias que establece el sistema del “compre trabajo argentino” evitando su elusión e incumplimiento por parte del Estado nacional y los adjudicatarios privados de las obras.

El sistema de “contrate trabajo argentino”, implementado por la ley 25.551 impone a la administración pública nacional la celebración de contratos de provisión de bienes y servicios, observando márgenes de preferencia a favor de la industria local. Estas previsiones normativas deben ser respetadas, aun cuando se celebren contratos llave en mano o de gestión de obras o servicios públicos, puesto que dichas concesiones no pueden desvirtuar los principios jurídicos que se imponen a la administración cuando gestiona directamente las necesidades de la comunidad.

Es por ello, que esta Honorable Cámara debe requerir de forma urgente al Poder Ejecutivo nacional que informe todas las acciones que se llevaron a cabo y/o medidas que se tomaron para exigir del adjudicatario de la obra de la central térmica de Río Turbio el cumplimiento de la Ley de Compre Nacional.

Es por todo lo expuesto, señor presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Patricia Bullrich. – Eduardo P. Amadeo. –  
Carlos M. Comi. – Héctor H. Piemonte.  
– Federico Pinedo. – Hilma L. Ré.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Convocar a la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública, y Servicios, arquitecto Julio Miguel De Vido, a la ministra de Industria y Turismo, licenciada Débora Giorgi, y al interventor de Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), ingeniero Ángel Garabello, a fin de brindar un detallado informe sobre

la no aplicación de la ley 25.551 (Ley de Compre Argentino), en la central termoeléctrica a carbón a instalarse en la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, y respecto a los siguientes puntos:

–Explicar los motivos por los cuales no es de aplicación la Ley de Compre Trabajo Argentino (ley 25.551) en la obra de referencia, si el mismo pliego de condiciones especiales de la licitación establece su aplicación en su anexo XIII.

–Explicar los motivos por los cuales no se le exigió a la contratista adjudicataria de la obra, Isolux Ingeniería S.A. Guesa Ingeniería y Tecnología S.A. y Tecna Estudios y Proyectos de Ingeniería S.A. Unión Transitoria de Empresas (UTE), el cumplimiento de la ley.

–Informe por qué no se contestaron los numerosos y oportunos reclamos efectuados por la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) ante el Ministerio de Infraestructura Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en relación a la no aplicación de la Ley de Compre Nacional en la obra de referencia (notas de fechas: 23 de octubre de 2008 exp. S01:444103/2008, 18 de diciembre de 2008 exp. S01:536884/2008, y 30 de junio de 2009 exp. S01:0266825/2009). En relación a estos expedientes, informe qué acciones se tomaron y/o qué medidas se llevaron a cabo en respuesta.

–Indique por qué no se contestó el reclamo efectuado por la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), al Ministerio de Industria y Turismo en relación a la no aplicación de la Ley de Compre Nacional en la obra de referencia (nota de fecha 30 de junio de 2009 exp. S01:0266828/2009). En relación a este expediente, informe qué acciones y/o medidas se llevaron a cabo en respuesta.

–Señale qué informes de la Sindicatura General de la Nación, en su carácter de autoridad de control del cumplimiento de la Ley de Compre Nacional, se tomaron en cuenta y qué acciones se llevaron a cabo y/o medidas administrativas frente al reclamo efectuado por la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) ante la SIGEN en relación a la no aplicación de la Ley de Compre Nacional en la obra (nota ADIMRA 08/12.044 de fecha 18 de diciembre de 2008).

–Informe las acciones y/o medidas que se llevaron a cabo desde la Secretaría de Industria, Comercio, y Pymes, en respuesta a los recursos del artículo 8° de la ley 25.551 presentados por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argentina (Cipibic) (exp. S01:0181663/2010), y por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

–Indique si conoce un reclamo efectuado al presidente del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en su carácter de autoridad de control del cumplimiento de la Ley de Compre Nacional, presentado por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de Capital de la República Argen-

tina, y por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba.

–Indique si conoce acciones y/o medidas de la Dirección General de Aduanas frente a los recursos del artículo 8° de la ley 25.551 presentados por la Cámara de Industriales de Proyectos e Ingeniería de Bienes de

Capital de la República Argentina (Cipibic), y por la Cámara de Industriales Metalúrgicos y de Componentes de Córdoba (CIMCC).

*Patricia Bullrich. – Eduardo P. Amadeo. –  
Carlos M. Comi. – Héctor H. Piemonte.  
– Federico Pinedo. – Hilma L. Ré.*